

Titular de la Concesión	Apellidos y nombre o Razón Social: (*)			DNI / CIF: (*)	
	Dirección: (*)		Núm / Esc. / Pº / Pª (*)	Municipio (Provincia): (*)	C.P.:
	Teléfono fijo de contacto: (*)	Tfno Móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:	

Representante	Apellidos y nombre o Razón Social: (*)			DNI / CIF: (*)	
	Dirección: (*)		Núm / Esc. / Pº / Pª (*)	Municipio (Provincia): (*)	C.P.:
	Teléfono fijo de contacto: (*)	Tfno Móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:	

Notificación	Si es persona física (seleccione una de las siguientes opciones):	<input type="checkbox"/> Sólo notificación electrónica.
	Si es sujeto obligado según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se le notificará telemáticamente; se le enviará aviso de notificación al correo electrónico facilitado.	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica y notificación en papel.

Datos de la Sepultura	FOSA (A)	PANTEÓN (B)	NICHO (C)	COLUMBARIO (D)
GRUPO: _____		Nº: _____	GRUPO: _____	FILA: _____
FILA: _____		M ² : _____	NÚMERO: _____	NÚMERO: _____
NÚMERO: _____				

Documentación	<input type="checkbox"/> Título de propiedad de la Fosa / Panteón / Nicho / Columbario
	<input type="checkbox"/> DNI del solicitante
	<input type="checkbox"/> En caso de ser Panteón, deberá cumplimentar Impreso U3 o equivalente (Obra Mayor)

Descripción del trabajo (Fosas)

DIMENSIONES (*)

(*) Autoliquidación	TASA POR TRAMITACIÓN: 25 €
	Este pago podrá realizarse de las siguientes maneras:
	1. Desde el botón "Pago de tributos" de la web municipal (https://www.fuensalida.com) accediendo al trámite deseado
	2. Mediante solicitud de carta de pago al correo recaudaciongeneral@fuensalida.com
	3. Acudiendo a las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00
	Se deberá acompañar a la presente solicitud el justificante de ingreso.

Fecha	En Fuensalida, a _____ de _____ de _____	Firma	
-------	--	-------	--

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LAS TASAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O INFORMACIÓN CONSIDERADA ESENCIAL O NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, DETERMINARÁ LA INADMISIÓN Y EL CONSIGUIENTE ARCHIVO DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 y con la normativa española vigente, con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento al AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA, con CIF P4506600H y e-mail secretaria@fuensalida.com, para el tratamiento de todos los datos personales facilitados a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad.

Artículo 40.- Mediante solicitud de los interesados se expedirán licencias para colocación de Lápidas, Cruces, Verjas y Adornos en las sepulturas.

1. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
2. La colocación de epitafios o de lápidas, requerirá el permiso previo del Ayuntamiento; y en cualquier caso los trabajos no podrán iniciarse sin la previa comprobación de las dimensiones por parte del Conserje – Sepulturero. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento serán retirados de inmediato a requerimiento del Encargado del Cementerio Municipal, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que adopte el Ayuntamiento, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Artículo 41.- Los interesados que tengan autorización para colocar cruces, verjas o cualquier otro ornamento en las sepulturas, deben hacerlas de un material de relativa duración y bien contruidos y pintados, a fin de que se conserven en buen estado hasta la fecha de la exhumación legal. De no hacerlo así, o en caso de que dichos objetos fúnebres presenten un estado de deterioro tal, que perjudique al respecto del recinto, se reserva la administración el derecho de retirar aquéllos.

Artículo 42.-

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar el plazo por el que fue otorgada la concesión de uso privativo. Las citadas obras, una vez instaladas o ejecutadas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación y cumpliendo los requisitos impuestos.
2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las unidades de enterramiento de los cementerios municipales, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma que la unidad de enterramiento que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 43.- Los epitafios e inscripciones que los interesados deseen grabar en las lápidas, deberán estar redactados en buen estilo y en ningún caso deberán atentar contra la moral que debe presidir en la Necrópolis.

Artículo 44.- Medidas para la realización de los trabajos acabados.

